

VISTO:

Que los Señores Osvaldo Italo Ribetto y Ovidio Hugo Ribetto adeudan a la Municipalidad de General Deheza en concepto de Tasa a la Propiedad, Tasa Agua Corriente, Tasa Industria, Comercio y Servicios e Impuesto a los Automotores, y,

CONSIDERANDO:

Que la intención de los Señores Osvaldo y Ovidio Ribetto es regularizar la deuda Municipal con el producto de la venta de algún inmueble de su propiedad,

Que aún no han podido concretar ninguna operación de venta,

Que por razones financieras a los Señores Osvaldo y Ovidio Ribetto les resulta imposible acogerse y cumplir con todos los términos establecidos por la Ordenanza de Regularización de Tasas e Impuestos Municipales N° 794/99,

Que hasta que se realice la efectivización de una propiedad quieren garantizar el pago de la deuda Municipal con la entrega del dominio y posesión de dos inmuebles,

Que la Ordenanza N° 599/95 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir en parte de pago de deudas Municipales la propiedad de inmuebles,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 817 /99

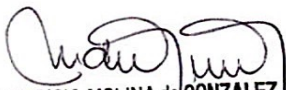
Art. 1°.- APRUEBASE en todos sus términos el Convenio de dación en garantía de pago de deudas Municipales de fecha 30 de Setiembre de 1999 celebrado entre el Intendente Municipal de General Deheza, Cr. ROBERTO DANIEL URQUIA y los Señores OSVALDO ITALO RIBETTO, L.E.N° 6.595.526 y OVIDIO HUGO RIBETTO, L.E.N° 6.604.704, mediante el cual se acepta la propiedad y la posesión de los inmuebles detallados en el artículo 2° de la presente Ordenanza.

Art. 2°.- FACULTASE al Intendente Municipal, Cr. ROBERTO DANIEL URQUIA para que, en representación de la Municipalidad de General Deheza, firme la escritura mediante la cual se acepta la propiedad y la posesión de los siguientes inmuebles:

- I) Un inmueble sito en General Deheza, designado como Lote I, con una superficie de 22 Hectáreas 2.717 m2, inscripto en Folio 30.334 Año 1984, con un precio de venta de Pesos veinticuatro mil (\$ 24.000,-).
- II) Un inmueble sito en General Deheza, Quinta 35 A, con una superficie de 2.500 metros cuadrados, inscripto bajo la Matrícula 192583, con una precio de venta de Pesos catorce mil (\$ 14.000,-).

Art. 3°.- Los importes adeudados a la Dirección General de Rentas en concepto de Impuesto Inmobiliario y los honorarios y gastos que demande la regularización impositiva del inmueble descripto en el apartado I) del artículo 2° de la presente Ordenanza que se halla en Gestión Extrajudicial, y del inmueble descripto en el apartado II) del artículo 2° de la presente Ordenanza que se halla en Gestión Judicial serán abonados por la Municipalidad de General Deheza, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Clausula Tercera del Convenio aprobado en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

Art. 4°.- Los gastos de escrituración que surjan de esta transferencia serán abonados por la Municipalidad de General Deheza, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Clausula Sexta del Convenio aprobado en el artículo 1° de la presente Ordenanza.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los cuatro días del mes de Octubre del año 1999.

RECONOCIMIENTO DE DEUDA- DACION EN GARANTIA DE PAGO

Entre el Contador ROBERTO DANIEL URQUIA, en su calidad de INTENDENTE del MUNICIPIO de GENERAL DEHEZA, con domicilio en Nuestra Señora de la Asunción N° 81 de General Deheza, por una parte y los Señores OSVALDO ITALO RIBETTO, L.E. N° 6.595.526, con domicilio en la calle Santa Fe y José Ingenieros de General Deheza, y, OVIDIO HUGO RIBETTO, L.E. N° 6.604.704, con domicilio en el Boulevard 9 de Julio 325 de General Deheza, por otra parte, convienen en celebrar el presente CONVENIO, ad referendum del Concejo Deliberante de General Deheza, sujeto a las siguiente cláusulas:-----

PRIMERA: Los señores OSVALDO ITALO RIBETTO y OVIDIO HUGO RIBETTO RECONOCEN Y ACEPTAN tener una deuda con la MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA, en concepto de TASA A LA PROPIEDAD, TASA AGUA CORRIENTE, TASA INDUSTRIA, COMERCIO y SERVICIO e IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, correspondientes a los inmuebles, vehículos y actividad comercial detalladas a continuación:

a- DEUDA TASA A LA PROPIEDAD Y AGUA CORRIENTE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1999.

*QUINTA 16 A, Lote 7, ubicado en Santa Fe y José Ingenieros, con aplicación Ord.794/99
total deuda al 30/9/99, período: 1992 a 1° Bim/99.....\$ 2865,26
Resto año 1999.....\$ 222,85

*QUINTA 16 B, Lote 18, ubicado en Santa Fe y Balcarce, con aplicación Ordenanza Recálculo
total deuda al 30/9/99, período: 1990 a 1° Bim/99.....\$ 7716,23
Resto año 1999.....\$ 222,85

*QUINTA 35 A, ubicado en Salta y Saavedra, con aplicación Ordenanza de Recálculo
total deuda al 30/9/99, período: 1992 a 1° Bim/99.....\$ 5653,42
Resto año 1999.....\$ 267,02

*MANZANA 30, Lote 4, ubicado en Bv.9 de Julio 315, con aplicación Ord.794/99
total deuda al 30/9/99, período: 1990 a 1992 y 1° Bim/93.....\$ 455,64

*MANZANA 30, Lote 3, ubicado en Bv.9 de Julio 325, con aplicación Ord.794/99
total deuda al 30/9/99, período: 1992 a 1° Bim/99.....\$ 1604,74
Resto año 1999.....\$ 127,43

*MANZANA 15, ubicado en Intendente Frouté y Saavedra -Agua Corriente Deheza Foot Ball Club, con aplicación Ordenanza de Recálculo
total deuda al 30/9/99, período: 1993 a 5° Bim/98.....\$ 1483,85

Haciendo un total de deuda en concepto de Tasa a la Propiedad y Agua Corriente al 30/9/99 \$20619,29 y si se aplica un descuento del 20% de Descuento por pago de Contado sobre los montos calculados con la Ordenanza de Recálculo la misma asciende al 30/9/99 a **\$17648,59.**-----

b- DEUDA IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES AL 30/9/99:

*DOMINIO X0576566, Pick up Ford F100 D, modelo 1990, con aplicación Ord.794/99
total deuda al 30/9/99, período: 1996 a 3° cuota/99 y plan financiación.....\$ 518,71
Resto año 1999.....\$ 106,30

*DOMINIO X0409012, Camión Dodge DD 1000/DP, Modelo 1979, con aplicación Ord.794/99
total deuda al 30/9/99, período: 1994 a 3° cuota/99.....\$ 680,27
Resto año 1999.....\$ 73,00

*DOMINIO X0494149, Acoplado marca Maldonado 15000kgAC, modelo 84, con aplicación Ord.794
total deuda al 30/9/99, período: 1994 a 4° cuota/99.....\$ 1172,30
Resto año 1999.....\$ 25,00

[Firma]

[Firma]

[Firma]



[Firma]
ROBERTO DANIEL URQUIA
Intendente

Haciendo un total de deuda en concepto de Impuesto Automotores al 30/9/99
\$2575,58-----

c- DEUDA TASA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO AL 30/9/99:

*Nº INSCRIPCION MUNICIPAL 1120, registrado a nombre de Ribetto Pablo César, actividad Concesionario Bar Deheza Foot Ball Club, con aplicación Ord.794/99

total deuda al 30/9/99, período: 6º Bim.1993 a 4º Bim.1998.....\$ 3074,00

Haciendo un total de deuda en concepto de Tasa Ind., Comercio y Servicio al 30/9/99
\$3074,------

Por toda esta deuda los señores Ribetto Osvaldo y Hugo y para poder gozar de los beneficios de la Ordenanza 794/99, como a la fecha les resulta imposible hacer frente a cualquier plan de pago y hasta que se concrete la venta de algún inmueble de su propiedad, **ofrecen en garantía de pago la propiedad y posesión de dos inmuebles que se detallan en la segunda cláusula del presente Convenio.** Por su parte, el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA, manifiesta que dentro de las facultades que le otorga la Ordenanza 599/95, realiza el presente **CONVENIO y ad referendum del Concejo Deliberante de General Deheza**, con los fines de lograr una regularización de la deuda Municipal detallada en la presente cláusula.-----

SEGUNDA: El Señor OSVALDO ITALO RIBETTO y el Señor OVIDIO HUGO RIBETTO ofrecen y dan en garantía de pago de la deuda municipal, la propiedad y la posesión a partir de la fecha del presente Convenio de los siguientes inmuebles:I)Un inmueble sito en General Deheza, designado como Lote I, con una superficie de 22 Hectáreas 2717 m2, inscripto en Folio 30.334/Año 1984, con un precio de venta de pesos veinticuatro mil (\$24000,-). II)Un inmueble sito en General Deheza, Quinta 35 A, con una superficie de 2500 metros cuadrados, inscripto bajo la Matrícula 192583, con un precio de venta de pesos catorce mil (\$14000,-). Por su parte el Señor INTENDENTE acepta la entrega de los bienes en garantía de pago, ad referendum del Concejo Deliberante de General Deheza.-----

TERCERA: En relación al impuesto Inmobiliario que los señores Osvaldo Italo y Ovidio Hugo Ribetto adeudan a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba y todos los honorarios y gastos que ocasione la cancelación de la misma, por encontrarse en **Gestión extrajudicial** correspondiente al inmueble descripto en el apartado I) de la cláusula Segunda, como así también los montos adeudados, honorarios y costas judiciales que ocasione la cancelación de la misma, por encontrarse en **Gestión Judicial** correspondiente al inmueble descripto en el apartado II) de la cláusula Segunda, los abonarán la Municipalidad de General Deheza pero **el MONTO TOTAL ABONADO POR TODO CONCEPTO: IMPUESTO INMOBILIARIO, HONORARIOS, COSTAS JUDICIALES Y TODO OTRO GASTO PASARA A FORMAR PARTE DE LA ACREENCIA DE ESTA MUNICIPALIDAD. RECONOCIENDO Y ACEPTANDO el Señor OSVALDO ITALO RIBETTO y el Señor OVIDIO HUGO RIBETTO ESTA DEUDA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA**-----

CUARTA: Pasará a formar parte de la deuda, junto con los conceptos detallados en la cláusula Primera y Tercera del presente Convenio, el monto que resulte de la liquidación pertinente en concepto de **CONTRIBUCION POR MEJORAS LA OBRA DE CORDON CUNETA**, cuando se establezcan los montos mediante la respectiva Ordenanza, por la mejora que la Municipalidad realizara en el curso del corriente año en el inmueble descripto en el apartado II) de la cláusula Segunda. **RECONOCIENDO Y ACEPTANDO el Señor OSVALDO ITALO RIBETTO y el Señor OVIDIO HUGO RIBETTO ESTA DEUDA en CONCEPTO DE CONTRIBUCION POR MEJORAS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA**-----

QUINTA: Cualquier otro concepto que la Municipalidad de General Deheza debiera hacerse cargo y que surjan como consecuencia de la transferencia de dominio de los inmuebles entregados en garantía de pago y detallados en la Cláusula Segunda pasará a formar parte de la acreencia de esta Municipalidad. **RECONOCIENDO Y ACEPTANDO el Señor OSVALDO ITALO RIBETTO y**

[Firma]

[Firma: Osvaldo Ribetto]

[Firma: Esther Eole Ribetto]

[Firma]



[Firma: Roberto Daniel Urquia]
ROBERTO DANIEL URQUIA
Intendente

el Señor **OVIDIO HUGO RIBETTO** LOS CONCEPTOS INDICADOS EN LA PRESENTE CLAUSULA COMO UNA DEUDA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA---

SEXTA: La Municipalidad de General Deheza abonará los gastos de escrituración de los inmuebles pero el costo de la misma pasará a formar parte de la acreencia de esta Municipalidad.

RECONOCIENDO Y ACEPTANDO el Señor OSVALDO ITALO RIBETTO y el Señor OVIDIO HUGO RIBETTO A LOS GASTOS DE ESCRITURACIÓN INDICADOS EN LA PRESENTE CLAUSULA COMO UNA DEUDA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA---

SEPTIMA: Los montos adeudados a esta Municipalidad y detallados en las CLAUSULAS PRIMERA, TERCERA, CUARTA, QUINTA y SEXTA del presente CONVENIO se mantendrán **sin interés** alguno hasta el **31 de Diciembre de 1999**. A partir del primero de Enero del año 2000 se les aplicarán a los montos adeudados el interés mensual, capitalizable mensualmente, establecido para los planes de pago en el Art. N°26 de la Ordenanza General Impositiva N°443/91 y sus modificatorias.

RECONOCIENDO Y ACEPTANDO el Señor OSVALDO ITALO RIBETTO y el Señor OVIDIO HUGO RIBETTO ESTA DEUDA EN CONCEPTO DE INTERESES DE FINANCIACION A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA-----

OCTAVA: El **PLAZO MAXIMO PARA LA CANCELACION DE LA TOTALIDAD DE LOS CONCEPTOS ADEUDADOS** PARA QUE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA RESTITUYA EL DOMINIO Y LA POSESION DE LOS INMUEBLES ENTREGADOS EN GARANTIA **ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE CONVENIO.**-----

NOVENA: La **MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA RESTITUIRA EL DOMINIO Y LA PESESION DE LOS INMUEBLES ENTREGADOS EN GARANTIA** a los Treinta días de la **CANCELACION de la TOTALIDAD de los CONCEPTOS ADEUDADOS** a la Municipalidad de General Deheza detallados en las Cláusulas PRIMERA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA y SEPTIMA. Los gastos de escrituración que surjan por la restitución de dominio serán a cargo exclusivo de los Señores Osvaldo y Ovidio Ribetto-----

DECIMA: Si los Señores Osvaldo Italo Ribetto y Ovidio Hugo Ribetto **NO CANCELAN la TOTALIDAD de los CONCEPTOS ADEUDADOS** a la Municipalidad de General Deheza en el Plazo estipulado en la Cláusula OCTAVA del presente Convenio la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA SOLO RESTITUIRA EL DOMINIO DE 20 HECTAREAS** del inmueble inscripto como **Folio 30.334/Año 1984 detallado en apartado I) de la Cláusula SEGUNDA**. Los gastos de subdivisión de las 22 Hectáreas 2717 m2 serán por cuenta y orden de la Municipalidad de General Deheza y los gastos de escrituración de las VEINTE Hectáreas serán a cargo exclusivo de los Señores Osvaldo y Ovidio Ribetto-----

DECIMA PRIMERA: La **Municipalidad quedará eximida de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Novena, es decir no restituirá el dominio y la posesión de los inmuebles**, si llegara a existir cualquier gravamen, compromiso y/o inhibición que afecten a los inmuebles que los Señores Osvaldo y Ovidio Ribetto entregan en el presente acto como Garantía de pago de la deuda municipal.-----

DECIMA SEGUNDA: En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente Convenio la cónyuge del Señor Osvaldo Italo Ribetto, **la Señora Esther Catalina TOFFOLO**, y la cónyuge del Señor Ovidio Hugo Ribetto, **la Señora Mabel Luisa MOLINERI, DAN SU CONSENTIMIENTO CON LA FIRMA DEL MISMO**-----

DECIMA TERCERA: En GENERAL DEHEZA, a los TREINTA DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 1999, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sometiéndose para resolver cualquier divergencia a los Tribunales Ordinarios de RIO CUARTO, renunciando a fuero especial o de atracción.-----

Ovidio H. Ribetto

Osvaldo Ribetto

Esther Catalina Toffolo

Mabel Luisa Molineri



Roberto Daniel Urquia
ROBERTO DANIEL URQUIA
Intendente



DECRETO N°: 60/99 "B"

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza N°: 817/99 en sesión ordinaria el día 04 de Octubre de 1999, por la cual se aprueba en todos sus términos el Convenio de Dación en garantía de pago de deudas Municipales de fecha 30 de Setiembre de 1999 entre el Intendente Municipal y los señores Osvaldo Italo Ribetto y Ovidio Hugo Ribetto.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49, Inc. 1°) de la Ley Orgánica Municipal N°: 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
GENERAL DEHEZA

DECRETA:

Art. 1°.- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N°: 817/99, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 04 de Octubre de 1999.

Art. 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 4 de Octubre de 1999.

SILVIA B. de SCATAGLIN
Secretaría de Administración
y Hacienda



Roberto D. Urquiza
ROBERTO D. URQUIZA
Intendente



Cesar Omar Seimandi
Sub-Gra. CESAR OMAR SEIMANDI